

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01100 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandado no se pronunció frente al requerimiento anterior para constituir caución fijada en auto del 02/12/2022 (pdf 15 c. 2), ni tampoco la parte demandante se opuso a la sustitución de la cautela inicialmente decretada en los términos concedidos en dicha providencia, encuentra el despacho que es procedente acceder a la solicitud de sustitución de medida cautelar (pdf 11 c. 2).

Lo anterior, con base en el parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso, además de remitir la información solicitada por la autoridad policial para la ubicación del automotor aprehendido (pdf 18 c. 2), en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. ACCEDER a la solicitud de sustitución de medida cautelar elevada por la apoderada judicial del demandado (pdf 11 c. 2).

2. LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y aprehensión del vehículo automotor de placas DNR-437 de propiedad del demandado JHOVANNY ANDRÉS FRANCO MERCHÁN, decretadas por autos del 21/10/2019 (pág. 8 pdf 01 c. 2) y 04/05/2021 (pdf 02 c. 2). *Ofíciase.*

3. ORDENAR al representante legal del parqueadero JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. que entregue materialmente el vehículo de placas DNR-437 a favor de su propietario JHOVANNY ANDRÉS FRANCO MERCHÁN, so pena de las sanciones contenidas en el artículo 44.3 del Código General del Proceso. *Ofíciase.*

4. ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL que preste su colaboración al demandado para que el citado parqueadero le haga entrega material del referido automotor con fundamento en los artículos 95.7 y 113 de la Constitución Política. *Ofíciase.*

5. DECRETAR el embargo del predio identificado con folio de matrícula 50N-20124043 de propiedad del demandado JHOVANNY ANDRÉS FRANCO MERCHÁN. *Ofíciase.*

6. LIMITAR las medidas cautelares únicamente a la aquí decretada bajo el principio de proporcionalidad contenido en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que queda sin valor ni efecto el auto del 13/11/2020 (pág. 31 pdf 01 c. 2) por medio del cual se decretó el embargo de salario del demandado, el cual nunca se comunicó al pagador al no tramitarse el oficio respectivo (pág. 33 pdf 01 c. 2).

7. REMITIR por secretaría copia digital del «*acta de inventario y puesta a disposición*» (pág. 123 pdf 10 c. 2) al CT. JOHNATAN GULLERMO TENJO RODRÍGUEZ como JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.¹ para que proceda de conformidad a lo ordenado en auto del 02/12/2022 (pdf 15 c. 2), so pena de las sanciones de ley, para lo cual adjúntese copia de dicha decisión y del oficio número 3179-2022 (pdf 16 c. 2) que lo comunicó. *Oficiese*.

8. ADVERTIR a las partes que deberán solicitar a la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones de que trata la presente decisión con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

9. PREVENIR a las partes para que se estén a lo dispuesto en auto del 14/10/2022 (pdf 26 cp.) por medio del cual se señaló las 09:30 a.m. del 23/02/2023 para llevar a cabo la audiencia inicial.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b972aa9a8c6c2fd69ffbe3c104da72d0ce16d6a5a2a9a59cf0fba76e803b3f3
Documento generado en 17/02/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ mebog.coman-asjur@policia.gov.co